

RESOLUCIÓN

Examinado el expediente de referencia, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La erradicación de la pobreza y el desarrollo humano sostenible habrán de ir acompañados de un proceso educativo que informe, forme y comprometa a la ciudadanía global. De ahí que la Educación para el Desarrollo sea un ámbito estratégico de la cooperación pues es la herramienta a través de la cual la ciudadanía adquiere competencias que aumentan la concienciación y el compromiso con los derechos humanos, con la responsabilidad social, con la igualdad entre los sexos, con el sentimiento de pertenecer a un solo mundo.

La Ley del Principado de Asturias 4/2006, de 5 de mayo, de Cooperación al Desarrollo recoge en su artículo 1 las acciones dirigidas a sensibilizar a la población asturiana como actuaciones propias de la cooperación al desarrollo, siendo objetivos de la cooperación, entre otros, *“dar respuesta a la demanda de la sociedad asturiana de participar activamente en la realización de los valores de solidaridad y de respeto a la dignidad de todos los seres humanos, sensibilizando e informando a la sociedad asturiana sobre la situación de injusticia y empobrecimiento que padecen otros pueblos y grupos sociales e impulsar y dar cauces a la participación y solidaridad social en las acciones de cooperación” e “ impulsar la cultura de la solidaridad internacional y la conciencia de ciudadanía global.*

La citada Ley, en su artículo 5, define la educación para el desarrollo y sensibilización como una de las modalidades de cooperación, entendida como “el conjunto de acciones que se desarrollen por la Administración del Principado de Asturias y el resto de los agentes de cooperación, directamente o en colaboración, para promover una mejor percepción por parte de la sociedad asturiana de los problemas que afectan a los países en desarrollo y que estimulen la solidaridad y cooperación activa con los mismos, por la vía de campañas de divulgación, programas formativos y apoyo a las iniciativas en favor a la cooperación al desarrollo en sus diferentes manifestaciones y de la promoción de los derechos humanos”.

En este sentido, la Consejería de Presidencia, a través de la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo, considera conveniente la cofinanciación de proyectos de educación para el desarrollo y sensibilización, mediante el otorgamiento de subvenciones concedidas por el procedimiento de concurrencia competitiva.

Segundo.- Las acciones de sensibilización se desarrollan a través de proyectos en el ámbito de la educación formal, no formal e informal o bien acciones puntuales como organización de jornadas, encuentros, exposiciones, conferencias, ciclos de cine, publicaciones, recursos didácticos o cualquier otra intervención de características similares.

Estas acciones y proyectos deben enmarcarse en la actual situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID 19, limitando su desarrollo a las medidas de prevención aprobadas por las Consejerías de Salud y de Educación, atendiendo especialmente a las Resoluciones de medidas

Estado	Original	Página	Página 1 de 20
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160026441507327406		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			

urgentes de prevención, contención y coordinación necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que establecen medidas relativas a centros docentes, a control de riesgos y limitaciones de aforo, en materia de eventos y actividades multitudinarias y condiciones para el desarrollo de actividades en el ámbito de la cultura.

Tercero.- Con fecha 3 de julio de 2018 (BOPA n.º 156, de 6 de julio) se dictó Resolución de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones con destino a la ejecución de proyectos de educación para el desarrollo y sensibilización, modificadas por Resolución de 12 de marzo de 2019 (BOPA n.º 54, de 19 de marzo) y por Resolución de 29 de junio de 2020 (BOPA n.º 129, de 6 de julio).

Cuarto.- La presente línea de subvención se encuentra recogida en la Resolución de 21 de febrero de 2020, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Presidencia para el periodo 2020-2022 (BOPA n.º 41, de 28-II-2020), modificado por Resoluciones de la Consejería de Presidencia de 12 de mayo de 2020 (BOPA n.º 95, de 19-V-2020), de 31 de julio de 2020 (BOPA n.º 160, de 18-VIII-2020), de 2 de septiembre de 2020 (BOPA n.º 178, de 14-IX-2020), de 12 de abril de 2021, (BOPA n.º 73 de 19-IV-2021), de 4 de octubre de 2021 (BOPA n.º 201 de 19-X-2021) y de 24 de febrero de 2022.

Quinto.- Conforme a lo dispuesto en la Resolución de 16 de mayo de 2005, de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se establece el sistema de información contable de la Administración del Principado de Asturias y su sector público y se aprueban las normas sobre los procedimientos de gestión, tramitación y régimen de contabilidad en la ejecución del presupuesto de gastos, se ha tramitado el correspondiente documento contable de autorización del gasto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La gestión de la política de cooperación al desarrollo está incardinada en el ámbito de la Consejería de Presidencia en virtud de lo dispuesto en el Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, modificado por el Decreto 26/2019, de 24 de agosto y por Decreto 6/2020, de 23 de junio y el Decreto 79/2019, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia, modificado por Decreto 35/2020, de 2 de julio.

Segundo.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en el artículo 22.1 que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, esto es, mediante la aprobación de la oportuna convocatoria pública previa aprobación de las bases reguladoras de la misma. Así mismo, el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de concesión de subvenciones, establece en el artículo 6.2 que el otorgamiento de subvenciones innominadas y genéricas en el ámbito de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias se realizará mediante convocatoria pública, previa aprobación de las bases reguladoras de la misma.

Estado	Original	Página	Página 2 de 20
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160026441507327406		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			

Tercero.- La competencia para aprobar la convocatoria de la subvención corresponde a la Consejera de Presidencia al amparo de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma y el Decreto 79/2019, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia.

Cuarto.- La autorización del gasto es competencia de la persona titular de la Consejería de Presidencia, de conformidad con lo señalado en el artículo 41 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, en relación con artículo 7.1 de la Ley del Principado de Asturias 6/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2022.

Quinto.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones fija en su artículo 23.2 el contenido mínimo de las convocatorias aprobadas por el órgano competente.

Sexto.- Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 11.10.313C.484.076 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio 2022.

En consecuencia, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, la Directora de la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo

RESUELVO

Primero.- Autorizar un gasto por importe de doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 €) para financiar la convocatoria pública de subvenciones para la ejecución de proyectos de educación para el desarrollo y sensibilización 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 11.10-313C-484.076 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2022.

Segundo.- Aprobar la convocatoria pública de subvenciones para la ejecución de proyectos de educación para el desarrollo y sensibilización para el año 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 11.10-313C-484.076 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2022, distribuida en las líneas y prescripciones que seguidamente se insertan:

1. Para el Instrumento A (proyectos), por importe máximo de 200.000 €.
2. Para el Instrumento B (acciones puntuales), por importe máximo de 50.000 €.

1.- Objeto.

1.1. La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de proyectos de educación para el desarrollo y sensibilización para 2022, en las siguientes líneas de actuación:

Estado	Original	Página	Página 3 de 20
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160026441507327406		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			

- a) **INSTRUMENTO A.-** Proyectos que promuevan procesos educativos que favorezcan una mejor comprensión de los problemas que afecten a los países en desarrollo, generen una actitud positiva hacia ellos y estimulen a la solidaridad y a la cooperación activa con los mismos. Estos proyectos podrán realizarse en el ámbito de la educación formal, no formal e informal.

En esta anualidad, en el ámbito de la educación formal se presentará una alternativa de carácter telemático, para el supuesto de que, atendiendo a las instrucciones dadas desde la Consejería de Educación y la Consejería de Salud, no fuese posible la presencia en los centros escolares de terceras personas ajenas a los mismos.

- b) **INSTRUMENTO B.-** Acciones puntuales de sensibilización, intervenciones orientadas a la sensibilización de la sociedad en su conjunto o determinados sectores en particular que promuevan actitudes de compromiso solidario y que se basen en la organización de jornadas, encuentros, exposiciones, conferencias, ciclos de cine, publicaciones, recursos didácticos o cualquier otra intervención de características similares. Se considerará acción puntual la formulación de una intervención que conlleve varias de las acciones descritas en este apartado, aunque estén previstas en periodos diferentes a lo largo del cronograma de la intervención, y que no formen parte de un proceso de educación para el desarrollo.

1.2. Los proyectos y acciones puntuales referentes a la sensibilización o educación para el desarrollo perseguirán algunos de los siguientes objetivos:

- a) Favorecer el conocimiento de las desigualdades mundiales existentes, orientando a la promoción de una ciudadanía activa, responsable y solidaria, como motor de cambio social y de modificación de las estructuras generadoras de empobrecimiento e injusticia.
- b) Promover el compromiso social y responsable a partir de valores como la solidaridad, la tolerancia y la generación de actitudes favorables a la cooperación.
- c) Difundir el conocimiento y promover el respeto por los Derechos Humanos.
- d) Promover la igualdad de género, favorecer un cambio de actitudes y sensibilidades, impulsar una transformación del orden asimétrico que supone el sistema patriarcal para mujeres y hombres, y hacer nuevas propuestas políticas.
- e) Informar y promover el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenibles (ODS)
- f) Fomentar en Asturias los valores de tolerancia y la solidaridad entre seres humanos y culturas de diferentes orígenes y procedencias geográficas.
- g) Formación de recursos humanos especializados en las tareas de cooperación al desarrollo mediante cursos y otros mecanismos orientados a tal fin.
- h) Fomento de la cultura de paz.

1.3. Los proyectos y acciones puntuales de sensibilización contemplados en las presentes bases deberán dirigirse a grupos definidos, se basarán en un análisis equilibrado y en un conocimiento adecuado de los temas y grupos a que vayan dirigidos. La población destinataria de las intervenciones será la residente en el Principado de Asturias.

1.4. Del crédito presupuestario inicial asignado para cada instrumento se reservará un diez por ciento (10%) para proyectos y acciones puntuales cuyo objetivo explícito sea dar a conocer la situación de las mujeres y niñas con las que coopera la AACD y la situación de vulneración de sus

Estado	Original	Página	Página 4 de 20
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160026441507327406		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			

Derechos Humanos más fundamentales promoviendo un cambio positivo a favor de la igualdad, según la Estrategia Asturiana de Género para la Cooperación al Desarrollo, y un cinco por ciento (5%) para proyectos y acciones puntuales cuya temática principal sea la Agenda 2030 - Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

1.5. Del crédito presupuestario asignado al Instrumento A se reservará un cinco por ciento (5%) para proyectos cuyo objetivo sea dar a conocer la situación de las personas refugiadas y desplazadas.

Si no se alcanzasen los máximos indicados para cada instrumento, el remanente resultante se acumulará a los fondos destinados al resto de proyectos o acciones puntuales.

2.- Régimen jurídico.

El régimen regulador de la concesión de estas subvenciones es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el Decreto 71/1992, de 29 de noviembre, por el que se regula el régimen de concesión de subvenciones en el ámbito del Principado de Asturias y las bases reguladoras aprobadas por Resolución de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana de 3 de julio de 2018 (BOPA nº 156, de 6 de julio), modificadas por Resolución de 13 de febrero de 2019 (BOPA nº 54, de 19 de marzo) y por Resolución de 29 de junio de 2020 (BOPA nº 129, de 6 de julio).

3.- Cuantía de las subvenciones.

3.1. Para el Instrumento A (Proyectos) el importe global máximo de las subvenciones será de 200.000 €, y para el Instrumento B (Acciones puntuales) el importe global máximo de las subvenciones será de 50.000 €.

El importe de la subvención, que no podrá ser superior a 12.000 € para los proyectos del Instrumento A y de 6.000 € para el Instrumento B, vendrá determinado en función del crédito disponible y de las solicitudes presentadas; en ningún caso podrá ser de tal cuantía que supere el noventa por ciento (90%) del coste del proyecto.

Si no se alcanzasen los máximos indicados para cada Instrumento, el remanente resultante de uno de ellos se acumulará a los fondos destinados al otro Instrumento.

La entidad beneficiaria de la subvención habrá de aportar con fondos propios al menos el 5% del coste total del proyecto.

3.2. Se aplicará el principio de proporcionalidad a la subvención concedida, de manera que la cuantía subvencionada será directamente proporcional a la cuantía total del proyecto aprobado. En los casos en que el importe total del proyecto ejecutado sea inferior al importe total del proyecto aprobado, será objeto de revocación parcial la cantidad que resulte de la aplicación proporcional.

3.3. En todo caso la concesión de subvenciones está condicionada a la disponibilidad presupuestaria.

4.- Gastos subvencionables

Estado	Original	Página	Página 5 de 20
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160026441507327406		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			

- 4.1.** Los gastos subvencionables se recogen en la Base Quinta de las bases reguladoras.
- 4.2.** Los costes indirectos imputables a la subvención se podrán establecer en un tanto alzado que no supere el ocho por ciento (8%) de la cuantía total subvencionada para proyectos de ambos Instrumentos.
- 4.3.** La ejecución presupuestaria no podrá observar desviaciones entre partidas superiores al 20% y en relación al presupuesto aprobado, procediéndose a la revocación de la cuantía que exceda dicho porcentaje y siempre que no se haya aceptado la misma previa solicitud de la entidad beneficiaria en fecha anterior a la presentación de la justificación y por causas suficientemente motivadas

5.- Requisitos para solicitar y forma de acreditarlos

- 5.1.** Podrán ser entidades beneficiarias de las presentes subvenciones aquellas que cumplan los requisitos contemplados en la Base Tercera de las reguladoras.
- 5.2.** Las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación exigida, se formularán en modelo normalizado (**Anexo 1**) y se dirigirán a la Ilma. Sra. Consejera de Presidencia.
- 5.3.** La solicitud y el resto de anexos de la convocatoria así como toda la información referida a la misma se encuentran disponibles en la ficha de información pública alojada en el portal www.asturias.es incluyendo el código AYUD0253T01 en el recuadro de búsqueda.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras, así como de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento. Igualmente comportará la autorización a la Administración del Principado para recabar de cualquier Administración Pública cuantos datos de carácter personal, relativos a las entidades beneficiarias, pudieran resultar necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento, por parte de dichas entidades beneficiarias, de los requisitos para acceder a las presentes ayudas.

- 5.4.** La solicitud de ayuda se presentará en el modelo normalizado que figurará como anexo a la convocatoria, y se acompañará de la siguiente documentación:
- Documento acreditativo de la personalidad de la persona representante y de la representación que ostenta.
 - Copia de la tarjeta de identificación fiscal.
 - Fichero de acreedores debidamente cumplimentado.
 - Certificación expedida por la persona titular de la Secretaría de la entidad solicitante, con el visto bueno la persona que ejerza la Presidencia o el miembro del órgano de representación con capacidad para representar, relativo al acuerdo de presentación de solicitudes adoptado por el órgano competente de la entidad.
 - Memoria del proyecto para el cual se solicita subvención.
 - En el caso de entidades inscritas en los registros de Asociaciones o Fundaciones recogidas como beneficiarias en la Base tercera, apartado 1: Memoria de las intervenciones de Educación para el desarrollo y Sensibilización realizadas en los tres años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de subvención, en la que conste un resumen de cada una de ellas, así como una relación de soportes gráficos y

Estado	Original	Página	Página 6 de 20
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160026441507327406		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			

audiovisuales, de medios de comunicación y redes sociales, certificados de entidades públicas y privadas que hayan participado en los proyectos o puesto a disposición sus instalaciones y todos aquellos otros justificantes que obren en poder del solicitante que acrediten la ejecución del programa.

- g) Certificación de la entidad, firmada por secretario/a con el visto bueno de la presidencia, en la que conste el número de socios y socias, así como la memoria económica del *ejercicio anterior* a la correspondiente convocatoria.
- h) Declaración responsable firmada por quien ostente la presidencia de la entidad solicitante en la que conste que la misma cumple con los principios éticos de actuación recogidos en el Código ético de conducta de la cooperación asturiana al desarrollo, documento aprobado por el Consejo Asturiano de Cooperación al Desarrollo en fecha 29 de junio de 2010.
- i) Las entidades que se presenten en forma de consorcio, deberán aportar la documentación de cada una de las organizaciones consorciadas excepto el fichero de acreedores que será aportado por la entidad de figure como responsable del proyecto. Además de dicha documentación, habrán de aportar el convenio establecido para la gestión del proyecto.
- j) En el caso de entidades que no figuren inscritas en el Registro de ONGD del Principado de Asturias, habrán de presentar acreditación de estar inscritas en el Registro correspondiente (asociaciones o fundaciones)

5.5. La solicitud de la subvención conllevará la autorización de la entidad solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la LGS, a través de certificados telemáticos, tanto en la fase de instrucción del expediente como en la fase de pago de la subvención. Si la entidad solicitante ejercita la opción de no autorizar en la propia solicitud, deberá aportar los certificados correspondientes.

La presentación de la solicitud en modelo oficial incluirá la declaración responsable de la entidad de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.7 del citado Reglamento de la LGS, así como la declaración responsable relativa a los siguientes extremos:

- Haber procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.
- No ser deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.
- No haber rechazado, sin justa causa, subvenciones en convocatoria anterior.
- Hallarse al corriente de pago de obligaciones de reintegro de subvenciones.
- Comprometerse a afrontar la diferencia entre el coste total del proyecto y la subvención solicitada, directamente o con financiación de entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de entidad beneficiaria señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.
- Cumplir con los principios éticos de actuación recogidos en el *Código ético de conducta de la cooperación asturiana al desarrollo*, documento aprobado por el Consejo Asturiano de Cooperación al Desarrollo en fecha 29 de junio de 2010.

Estado	Original	Página	Página 7 de 20
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160026441507327406		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			

5.6. Con independencia de la documentación anteriormente señalada la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo podrá solicitar la documentación complementaria que considere necesaria para la adecuada valoración de la solicitud y correcta evaluación de la subvención, que en su caso, pudiera otorgarse.

5.7. El órgano instructor podrá recabar en cualquier momento la documentación que considere necesaria para mejor acreditar el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en las bases reguladoras y en la presente convocatoria.

No obstante, en aplicación de lo establecido en el artículo 53.1 apartado d), de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), se podrá obviar la presentación de la documentación general siempre que no haya caducado su validez, y que se hubiera aportado con anterioridad ante la Administración actuante, especificando el organismo y expediente en que se encuentra.

6. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

6.1. El órgano instructor será la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo, resolviéndose el procedimiento por Resolución de la Consejería de Presidencia, que deberá ser dictada en el plazo de seis meses contados a partir de la publicación de la convocatoria. En caso de no dictarse y notificarse resolución en el plazo indicado, las solicitudes podrán entenderse desestimadas.

6.2. La resolución del procedimiento por la que se conceden y deniegan las subvenciones será objeto de publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias sin perjuicio de la notificación individual a cada una de las entidades solicitantes de conformidad con los artículos 40 y siguientes de la LPAC.

7.- Criterios de valoración de las solicitudes

7.1. El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y los proyectos serán valorados según los criterios contenidos en la Base Séptima de las reguladoras y cuyo desglose es el siguiente:

Para el Instrumento A. Proyectos de educación para el desarrollo y sensibilización

a) Pertinencia y contenido de la intervención.— Hasta 24 puntos; (mínimo de 10 puntos)

1• Análisis y justificación de la necesidad de llevar a cabo un proyecto de educación para el desarrollo (hasta 3 puntos).

- *Existe análisis y justificación riguroso sobre la necesidad de realizar el proyecto* (3 puntos)
- *El análisis y justificación de la necesidad de llevar a cabo un proyecto de educación para el desarrollo es superficial* (1,5 puntos)
- *No existe análisis y justificación de la necesidad de llevar a cabo un proyecto de educación para el desarrollo* (0 puntos)

2• Idoneidad del contenido de la acción con los enfoques transversales del Plan Director de Cooperación 2017-2021 (hasta 3 puntos).

- *El contenido del proyecto está claramente en sintonía con tres de los enfoques transversales del Plan Director 2017-2021* (3 puntos)

Estado	Original	Página	Página 8 de 20	 
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160026441507327406			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

- *El contenido del proyecto está claramente en sintonía con dos de los enfoques transversales del Plan Director 2017-2021* (2 puntos)
- *El contenido del proyecto está claramente en sintonía con uno de los enfoques transversales del Plan Director 2017-2021* (1 punto)
- *El contenido del proyecto no está en sintonía con ninguno de los enfoques transversales del Plan Director 2017-2021* (0 puntos)

3• Se cuestiona la desigualdad de género, favoreciendo un cambio de actitudes y sensibilidades, promoviendo una transformación del orden asimétrico que supone el sistema patriarcal para mujeres y hombres, y haciendo nuevas propuestas políticas (hasta 3 puntos)

- *Se cuestiona la desigualdad de género y se realizan nuevas propuestas para favorecer un cambio de actitudes* (3 puntos)
- *No se cuestiona la desigualdad de género pero se realizan nuevas propuestas para favorecer un cambio de actitudes* (1,5 puntos)
- *No se cuestiona la desigualdad de género ni se realizan nuevas propuestas para favorecer un cambio de actitudes* (0 puntos)

4• Información sobre la realidad y experiencia de comunidades directamente relacionadas con proyectos de cooperación apoyados por ONGD activas en Asturias atendiendo a especificidades de género y violaciones de DD.HH (hasta 3 puntos)

- *El proyecto traslada la realidad y experiencias de comunidades relacionadas con proyectos de cooperación apoyados por ONGD activas en Asturias atendiendo a enfoque de género y violaciones de DDHH* (3 puntos)
- *El proyecto traslada la realidad y experiencias de comunidades relacionadas con proyectos de cooperación apoyados por ONGD activas en Asturias atendiendo a enfoque de género o violaciones de DDHH* (1,5 puntos)
- *El proyecto no tiene en cuenta experiencias de comunidades relacionadas con proyectos de cooperación apoyados por ONGD activas en Asturias atendiendo a enfoque de género y violaciones de DDHH* (0 puntos)

5.Fomento de la formación y capacitación de colectivos con alta capacidad de multiplicación (profesorado, educadores y educadoras de tiempo libre y animación sociocultural, voluntariado, profesionales de los medios de comunicación, colectivos feministas y/o de mujeres...) (hasta 2 puntos)

- *El proyecto se dirige únicamente a colectivos con alta capacidad de multiplicación* (2 puntos)
- *Solo una parte del proyecto se dirige a colectivos con alta capacidad de multiplicación; el resto de las actuaciones se dirigen a otros colectivos* (1 punto)
- *El proyecto no contempla la capacidad de multiplicación con la formación de colectivos específicos* (0 puntos)

6.Acciones que difundan las causas de la pobreza, la situación de los países más desfavorecidos, de los sectores más vulnerables, los derechos económicos, sociales y culturales (hasta 3 Puntos)

- *El proyecto contempla acciones que difundan tres o más de las siguientes situaciones: las causas de la pobreza, la situación de los países más desfavorecidos, los sectores más vulnerables, los derechos económicos, sociales y culturales* (3 puntos)
- *El proyecto contempla acciones que difundan dos de las siguientes situaciones: las causas de la pobreza, la situación de los países más desfavorecidos, los sectores más vulnerables, los derechos económicos, sociales y culturales* (2 puntos)

Estado	Original	Página	Página 9 de 20
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160026441507327406		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			

- *El proyecto contempla acciones que difundan una de las siguientes situaciones: las causas de la pobreza, la situación de los países más desfavorecidos, los sectores más vulnerables, los derechos económicos, sociales y culturales* (1 punto)
- *El proyecto no contempla acciones que difundan las causas de la pobreza, la situación de los países más desfavorecidos, los sectores más vulnerables, los derechos económicos, sociales y culturales* (0 puntos)

7. Acciones que promuevan el comercio justo y consumo responsable (hasta 2 puntos)

- *El proyecto se centra en la promoción de acciones de comercio justo y consumo responsable* (2 puntos)
- *El proyecto contempla la promoción de acciones de comercio justo y consumo responsable sin que este sea el objetivo principal* (1 punto)
- *El proyecto no contempla la promoción de acciones de comercio justo y consumo responsable* (0 puntos)

8. Acciones que promuevan la investigación en educación para el desarrollo en Asturias, sistematización de experiencias ejecutadas o en ejecución y difusión pública de los resultados (hasta 2 puntos)

- *Se trata de un proyecto de investigación en educación para el desarrollo y de su divulgación* (2 puntos)
- *Se trata de la sistematización de experiencias ejecutadas o en ejecución y su difusión* (1 punto)
- *No contempla investigación ni sistematización de experiencias* (0 puntos)

9. Acciones que promuevan el conocimiento, defensa y promoción de los derechos humanos, especialmente de las mujeres a través de la visualización de las desigualdades de género (hasta 3 puntos)

- *El proyecto contempla acciones que promuevan el conocimiento, defensa y promoción de los DDHH, especialmente de las mujeres* (3 puntos)
- *El proyecto contempla acciones que promuevan el conocimiento, defensa y promoción de los DDHH* (1 punto)
- *El proyecto no contempla acciones que promuevan el conocimiento, defensa y promoción de los DDHH* (0 puntos)

b) Calidad del proyecto.— Hasta 40 puntos, mínimo de 20 puntos.

1• Coherencia entre los objetivos y las actuaciones previstas (hasta 3 puntos)

- *Todas las actuaciones previstas son coherentes con los objetivos* (3 puntos)
- *La mayor parte de las actuaciones previstas son coherentes con los objetivos* (1,5 puntos)
- *Las actuaciones previstas no son coherentes con los objetivos* (0 puntos)

2• Validez de los indicadores (hasta 3 puntos)

- *Todos los indicadores son específicos en términos de calidad, cantidad, tiempo, ubicación y grupo destinatario* (3 puntos)
- *Algunos indicadores son específicos en términos de calidad, cantidad, tiempo, ubicación y grupo destinatario* (1,5 puntos)
- *Ningún indicador es específico en términos de calidad, cantidad, tiempo, ubicación y grupo destinatario* (0 puntos)

Estado	Original	Página	Página 10 de 20	 
Código Seguro de Verificación (CSV)		14160026441507327406		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

- 3• Fuentes de verificaciones imparciales y objetivas (hasta 3 puntos).
- *Todas las fuentes de verificación son válidas e imparciales* (3puntos)
 - *Algunas fuentes de verificación válidas y objetivas* (1,5 puntos)
 - *Las fuentes de verificación no son válidas ni objetivas* (0 puntos)
- 4• Distribución lógica y descripción de actividades (hasta 3 puntos).
- *Todas las actividades están bien planteadas y distribuidas* (3 puntos)
 - *Más de la mitad de las actividades están bien planteadas y con una distribución lógica* (1,5 puntos)
 - *Las actividades no tienen distribución lógica y no están bien planteadas* (0 puntos)
- 5• Incluye cronograma (hasta 2 puntos)
- *El proyecto incluye cronograma muy detallado* (2 puntos)
 - *El proyecto incluye cronograma* (1 punto)
 - *El proyecto no incluye cronograma* (0 punto)
- 6• Incluye matriz de planificación (hasta 2 puntos).
- *El proyecto incluye matriz de planificación* (2 puntos)
 - *No se incluye matriz de planificación* (0 puntos)
- 7• Concreción y detalle del presupuesto (hasta 4 puntos)
- *El presupuesto está bien planteado y muy detallado* (4 puntos)
 - *El presupuesto está bien planteado* (2 puntos)
 - *Conceptos de gasto no adecuados* (0 puntos)
- 8• Coherencia de las partidas presupuestarias con las actividades (hasta 3 puntos)
- *Existe presupuesto por partidas y actividades y es coherente con los objetivos* (3 puntos)
 - *Existe presupuesto por partidas y es coherente con los objetivos* (1,5 puntos)
 - *Las partidas presupuestarias son incoherentes y desproporcionadas* (0 puntos)
- 9• Optimización de recursos económicos (hasta 2 puntos)
- *Se observa una adecuada optimización de los recursos* (2 puntos)
 - *Algunos o todos los recursos están sobrevalorados* (0 puntos)
- 10• Recursos humanos suficientes para la consecución del objetivo específico (hasta 2 puntos)
- *Los recursos humanos son suficientes para la consecución de los objetivos y están debidamente detallados y justificada su necesidad* (2 puntos)
 - *Los recursos humanos son suficientes para la consecución de los objetivos y están debidamente detallados* (1 punto)
 - *Recursos humanos sin detallar* (0 puntos)
- 11• Aportación financiera al proyecto (hasta 2 puntos)
- *Aportación de más del 20% sobre el coste total del proyecto por parte de la entidad solicitante* (2 puntos)
 - *Aportación financiera por parte de la entidad solicitante entre el 10 % y el 20% del coste total del proyecto* (1 punto)
 - *Aportación financiera por parte de la entidad solicitante inferior al 10 % del coste total del proyecto* (0 puntos)

Estado	Original	Página	Página 11 de 20
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160026441507327406		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			

- 12• Existe un seguimiento y evaluación interna (hasta 2 puntos)
- *Está prevista una evaluación y se presenta el diseño y cronograma de la misma, así como las herramientas a utilizar* (2 puntos)
 - *No está prevista evaluación o existe diseño de la misma* (0 puntos)
- 13• Inclusión de la perspectiva de género y DD.HH. en cada uno de los elementos de la matriz del proyecto (hasta 3 puntos)
- *La perspectiva de género está reflejada en la matriz del proyecto, cronograma y presupuesto* (3 puntos)
 - *La perspectiva de género está reflejada en la matriz de proyecto y presupuesto* (2 puntos)
 - *La perspectiva de género está reflejada en la matriz del proyecto* (1 punto)
 - *La perspectiva de género no está reflejada en ninguno de los tres componentes* (0 puntos)
- 14• Se prevén espacios de comunicación para el desarrollo (hasta 3 puntos).
- *El proyecto cuenta con acciones de comunicación para el desarrollo en prensa, radio, televisión, blogs, redes sociales* (3 puntos)
 - *Las acciones de comunicación para el desarrollo están previstas a través de redes sociales* (2 puntos)
 - *No están previstas acciones de comunicación para el desarrollo* (0 puntos)
- 15• Utilización de herramientas sensibles al género, que en su lenguaje, mensaje e imágenes hagan visible la contribución de mujeres y hombres al desarrollo (hasta 3 puntos)
- *El mensaje que se trasmite y los materiales utilizados hacen visible la contribución de hombres y mujeres al desarrollo y se utiliza un lenguaje no sexista* (3 puntos)
 - *El mensaje que se trasmite y los materiales utilizados hacen visible la contribución de hombres y mujeres al desarrollo pero el lenguaje utilizado es sexista* (1,5 puntos)
 - *No se tienen en cuenta herramientas sensibles al género* (0 puntos)

c) Descripción y pertinencia de la población destinataria.— Hasta 15 puntos; mínimo de 7 puntos.

- 1• Ámbito del proyecto (autonómico, comarcal, local) (hasta 4 puntos)
- *Ámbito autonómico* (4 puntos)
 - *Ámbito comarcal* (3 puntos)
 - *Ámbito local* (1 punto)
- 2• Ejecución de alguna actividad en municipios menores de 6.000 habitantes (4 puntos)
- *Alguna actividad del proyecto se ejecuta en un municipio de menos de 3.000 habitantes* (4 puntos)
 - *Alguna actividad del proyecto se ejecuta en un municipio de entre 3.000 y 6.000 habitantes* (2 puntos)
 - *Las actividades del proyecto se ejecuta en municipios de mas de 6.000 habitantes* (0 puntos)
- 3• Identificación y descripción detallada de la población destinataria (hasta 3 puntos).
- *Se identifica claramente la población beneficiaria* (3 puntos)
 - *La población beneficiaria no está identificada* (0 puntos)
- 4• Criterios de selección de la población destinataria adecuados (hasta 2 puntos)
- *Se definen y justifican criterios de selección de la población destinataria* (2 puntos)
 - *No se definen criterios de selección de la población destinataria* (0 puntos)

Estado	Original	Página	Página 12 de 20
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160026441507327406		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			

5• Participación de la población destinataria en todas o alguna de las fases del proyecto (hasta 2 puntos)

- *La entidad acredita compromisos de participación de la población destinataria y/o las instituciones necesarias para el desarrollo del proyecto* (2 puntos)
- *No se acreditan compromisos de participación de la población destinataria ni de las instituciones necesarias para el desarrollo del proyecto* (0 puntos)

d) Integración de la actividad presentada en un proyecto global que suponga una continuidad en el trabajo de sensibilización.— Hasta 10 puntos; mínimo de 5 puntos.

1• Proyecto presentado por agrupación de entidades o participación de colectivos asturianos que fomente el trabajo en red (hasta 3 puntos).

- *En el proyecto participa al menos otra entidad o colectivo, además de la solicitante; el proyecto se presenta en consorcio de al menos dos entidades* (3 puntos)
- *En el proyecto participa otra entidad o colectivo, además de la entidad solicitante* (1,5 puntos)
- *En el proyecto solamente participa la entidad solicitante* (0 puntos)

2• Integración en campañas globales (hasta 3 puntos).

- *El proyecto está en sintonía con la Agenda 2030 y existe justificación* (3 puntos)
- *El proyecto está en sintonía con una campaña de sensibilización de ámbito autonómico* (2 puntos)
- *El proyecto no está en sintonía con una campaña de sensibilización* (0 puntos)

3• Continuidad de trabajo de educación para el desarrollo (hasta 4 puntos)

- *El proyecto se viene ejecutando desde hace más de 2 años y se prevé y justifica la continuidad* (4 puntos)
- *El proyecto se viene realizando entre 1 y 2 años y se prevé y justifica su continuidad* (3 puntos)
- *El proyecto prevé y justifica la continuidad en años posteriores* (2,5 puntos)
- *El proyecto no se viene realizando desde años anteriores y no se prevé la continuidad* (0 puntos)

e) Experiencia y capacidad de la entidad solicitante en materia de acciones de sensibilización.— Hasta 10 puntos; mínimo de 6 puntos.

1• Experiencia de la ONG en actividades de sensibilización (hasta 6 puntos)

- *La entidad solicitante o alguna de las consorciadas lleva más de 10 años ejecutando actividades de sensibilización* (6 puntos)
- *La entidad solicitante o alguna de las consorciadas lleva entre 8 y 10 años ejecutando actividades de sensibilización* (5 puntos)
- *La entidad solicitante o alguna de las consorciadas lleva entre 4 y 7 años ejecutando actividades de sensibilización* (4 puntos)
- *La entidad solicitante o alguna de las consorciadas lleva entre 2 y 3 años ejecutando actividades de sensibilización* (3 punto)
- *La entidad lleva menos de 2 años ejecutando actividades de sensibilización* (0 puntos)

2• Experiencia y medidas de políticas de igualdad relacionadas en una memoria descriptiva de la entidad (hasta 4 puntos)

Estado	Original	Página	Página 13 de 20
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160026441507327406		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			

- *La entidad tiene medidas de política de igualdad y experiencia en la ejecución de más de 3 proyectos con enfoque de género* (4 puntos)
- *La entidad tiene medidas de política de igualdad y experiencia en la ejecución de menos de 3 proyectos con enfoque de género* (3 puntos)
- *La entidad tiene medidas de política de igualdad* (2 puntos)
- *La entidad tiene experiencia en la ejecución de al menos un proyecto con enfoque de género* (1 punto)
- *La entidad no tiene experiencia en la ejecución de proyectos con enfoque de género ni medidas de política de igualdad* (0 puntos)

Para el Instrumento B.- Acciones puntuales de sensibilización

a) Pertinencia y calidad de la acción.— Hasta 30 puntos; mínimo 20 puntos.

1• Análisis y justificación de la necesidad de llevar a cabo una acción de sensibilización (hasta 3 puntos).

- *Existe análisis y justificación riguroso sobre la necesidad de realizar la acción de sensibilización* (3 puntos)
- *El análisis y justificación de la necesidad de llevar una acción de sensibilización es superficial* (1,5 puntos)
- *No existe análisis y justificación de la necesidad de llevar a cabo una acción de sensibilización* (0 puntos)

2• Se cuestiona la desigualdad de género, favoreciendo un cambio de actitudes y sensibilidades, promoviendo una transformación del orden asimétrico que supone el sistema patriarcal para mujeres y hombres, y haciendo nuevas propuestas políticas (hasta 2 puntos)

- *Se cuestiona la desigualdad de género y se realizan nuevas propuestas para favorecer un cambio de actitudes* (2 puntos)
- *No se cuestiona la desigualdad de género pero se realizan nuevas propuestas para favorecer un cambio de actitudes* (1,5 puntos)
- *No se cuestiona la desigualdad de género ni se realizan nuevas propuestas para favorecer un cambio de actitudes* (0 puntos)

3• Idoneidad del contenido de la acción con los enfoques transversales del Plan Director de Cooperación 2017-2021 (hasta 3 puntos)

- *El contenido de la acción está claramente en sintonía con tres de los enfoques transversales del Plan Director 2017-2021* (3 puntos)
- *El contenido de la acción está claramente en sintonía con dos de los enfoques transversales del Plan Director 2017-2021* (2 puntos)
- *El contenido de la acción está claramente en sintonía con uno de los enfoques transversales del Plan Director 2017-2021* (1 punto)
- *El contenido de la acción no está en sintonía con ninguno de los enfoques transversales del Plan Director 2017-2021* (0 puntos)

4• Coherencia entre los objetivos y las actuaciones previstas (hasta 3 puntos)

- *Todas las actuaciones previstas son coherentes con los objetivos* (3 puntos)
- *La mayor parte de las actuaciones previstas son coherentes con los objetivos* (2 puntos)
- *Las actuaciones previstas no son coherentes con los objetivos* (0 puntos)

Estado	Original	Página	Página 14 de 20
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160026441507327406		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			

- 5• Validez de los indicadores y fuentes de verificación (hasta 2 puntos).
- *Indicadores bien formulados y fuentes de verificación objetivas* (2 puntos)
 - *Indicadores bien formulados* (1 punto)
- 6• Distribución lógica y descripción de actividades (hasta 3 puntos).
- *Todas las actividades están bien planteadas y distribuidas* (3 puntos)
 - *Más de la mitad de las actividades están bien planteadas y con una distribución lógica* (1,5 puntos)
- 7• Incluye cronograma (hasta 2 puntos).
- *Se incluye cronograma detallado* (2 puntos)
 - *No se cuenta con cronograma* (0 puntos)
- 8• Concepto de gasto adecuado y coherencia de partidas presupuestarias (hasta 3 puntos).
- *Existe presupuesto detallado por partidas y actividades y es coherente con los objetivos* (3 puntos)
 - *Existe un presupuesto por partidas y actividades* (1,5 puntos)
 - *No existe presupuesto por actividades* (0 puntos)
- 9• Optimización de recursos económicos (hasta 3 puntos).
- *Se observa una adecuada optimización de los recursos* (3 puntos)
 - *Algunos de los recursos están sobrevalorados* (1,5 puntos)
 - *Todos los recursos están sobrevalorados* (0 puntos)
- 10• Aportación financiera a la acción (hasta 1 punto).
- *Aportación financiera de la entidad solicitante superior al 10% del coste total del proyecto* (1 punto)
 - *Aportación financiera de la entidad solicitante inferior al 10% del coste total del proyecto (0 puntos)*
- 11• Recursos humanos suficientes para la consecución del objetivo específico (hasta 2 puntos).
- *Los recursos humanos son suficientes para la consecución de los objetivos y están debidamente detallados y justificada su necesidad* (2 puntos)
 - *Los recursos humanos son suficientes para la consecución de los objetivos y están debidamente detallados* (1 punto)
 - *Los recursos humanos no son suficientes para la consecución de los objetivos o no están debidamente detallados* (0 puntos)
- 12• Utilización de herramientas sensibles al género, que en su lenguaje, mensaje e imágenes hagan visible la contribución de mujeres y hombres al desarrollo (hasta 3 puntos)
- *El mensaje que se trasmite y los materiales utilizados hacen visible la contribución de hombres y mujeres al desarrollo y se utiliza un lenguaje no sexista* (3 puntos)
 - *El mensaje que se trasmite y los materiales utilizados hacen visible la contribución de hombres y mujeres al desarrollo pero el lenguaje utilizado es sexista* (1,5 puntos)
 - *No se tienen en cuenta herramientas sensibles al género* (0 puntos)

b) Descripción y pertinencia de la población destinataria.— Hasta 8 puntos; mínimo de 5 puntos.

- Descripción y localización del contexto de intervención (hasta 3 puntos).

Estado	Original	Página	Página 15 de 20
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160026441507327406		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			

- *Descripción y localización muy detallada del contexto* (3 puntos)
 - *Descripción adecuada del contexto* (1,5 puntos)
 - *No se describe el contexto o descripción demasiado pobre* (0 puntos)
- Identificación y descripción detallada de la población beneficiaria (hasta 3 puntos).
 - *Se identifican, se describen y desagregan destinatarios y destinatarias de forma precisa* (3 puntos)
 - *Se identifican y describen destinatarios y destinatarias sin detalle* (1,5 puntos)
 - *No se describen grupos de destinatarios y destinatarias* (0 puntos)
- Ejecución en ayuntamientos asturianos de menos de 10.000 habitantes (hasta 2 puntos)
 - *Alguna actividad de la acción se ejecuta en un ayuntamiento de menos de 8.000 habitantes* (2 puntos)
 - *Alguna actividad de la acción se ejecuta en un ayuntamiento de entre 8.000 y 10.000 habitantes* (1 punto)
 - *Alguna actividad del proyecto se ejecuta en un ayuntamiento de menos de 6.000 habitantes* (0 puntos)
- c) Experiencia y capacidad de la entidad solicitante en materia de acciones de sensibilización.— Hasta 10 puntos; mínimo de 5 puntos.**
- Experiencia de la ONG en actividades de sensibilización (hasta 4 puntos).
 - *La entidad solicitante ha realizado más de 6 actividades de sensibilización* (4 puntos)
 - *La entidad solicitante ha realizado entre 5 y 6 actividades de sensibilización* (3 puntos)
 - *La entidad solicitante ha realizado entre 3 y 4 actividades de sensibilización* (1,5 puntos)
 - *Menos de tres actividades de sensibilización realizadas por la entidad* (0 puntos)
 - Experiencia y medidas de política de igualdad relacionadas en una memoria descriptiva de la entidad (hasta 4 puntos)
 - *La entidad tiene medidas de política de igualdad y experiencia en la ejecución de más de 3 proyectos con enfoque de género* (4 puntos)
 - *La entidad tiene medidas de política de igualdad y experiencia en la ejecución de 3 o menos proyectos con enfoque de género* (3 puntos)
 - *La entidad tiene medidas de política de igualdad* (2 puntos)
 - *La entidad tiene experiencia en la ejecución de al menos un proyecto con enfoque de género* (1 punto)
 - *La entidad no tiene experiencia en la ejecución de proyectos con enfoque de género ni medidas de política de igualdad* (0 puntos)
 - Participación en el proyecto de otras organizaciones o colectivos (hasta 2 puntos)
 - *En la acción participan otras organizaciones o colectivos* (2 puntos)
 - *En la acción no participan otras organizaciones o colectivos* (0 puntos)

7.2. A la puntuación así obtenida se le aplicarán los baremos y límites económicos contenidos en la Base Cuarta de las reguladoras.

8. Comisión de Valoración y propuesta provisional

Estado	Original	Página	Página 16 de 20
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160026441507327406		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			

8.1. La Comisión de Valoración cuya composición se regula en la Base Decimosegunda de las reguladoras procederá a valorar las solicitudes según los criterios contenidos en la Base Séptima de estas y apartado séptimo de la presente convocatoria.

8.2. Vista la valoración de las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, levantará acta y se formulará, en un plazo no superior a 10 días, propuesta de resolución provisional de concesión y denegación de subvenciones.

8.3. Formulada propuesta de resolución provisional de la convocatoria, se publicará la misma en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Administración del Principado de Asturias, dentro del portal www.asturias.es, se abrirá un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las entidades, se formulará la propuesta de resolución definitiva, en la que se expresará la relación de entidades para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, y se elevará, a través del órgano instructor, a quien ostente la titularidad de la Consejería competente en materia de cooperación al desarrollo, órgano que dictará la Resolución.

9.- Reformulación y aceptación de solicitudes

9.1.- Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución sea inferior al que figura en la solicitud presentada, la entidad beneficiaria de la subvención habrá de presentar la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable presentando un proyecto adaptado a la nueva cuantía. Una vez que la solicitud merezca la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado a quien ostente la titularidad de la Consejería competente en la materia para que dicte resolución.

9.2.- En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las mismas.

9.3.- La subvención se tendrá por aceptada:

- a) Cuando se conceda en los importes solicitados sin que se comunique desistimiento por la persona solicitante.
- b) Cuando la solicitud de reformulación sea aceptada por el órgano colegiado.

9.4.- El plazo para presentar la solicitud de reformulación será de 10 días a partir de la publicación de la propuesta de resolución en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Administración del Principado de Asturias, dentro del portal www.asturias.es, de acuerdo con lo previsto en la Base Decimosegunda.

10.- Compatibilidad de las subvenciones

La concesión de las subvenciones será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no superen el coste de la actividad subvencionada.

Estado	Original	Página	Página 17 de 20	 
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160026441507327406			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

11.- Plazo y forma de presentación

11.1. Las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación correspondiente, se podrán presentar por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la LPAC.

11.2. El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al que se publique en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* un extracto de la convocatoria.

11.3. Cada entidad solo podrá solicitar un único proyecto o acción puntual, habiendo de consignar en la solicitud al instrumento al que se opta, de tal modo que no se tendrán en cuenta los proyectos que se presenten a partir del número máximo citado, según riguroso orden de entrada, excepto en el caso de presentación en consorcio.

12.- Pago y justificación de las subvenciones

12.1. La ayuda se abonará con carácter general, una vez dictada la Resolución de concesión de la misma, en un solo pago del cien por cien (100%), eximiéndose de la presentación de garantía de acuerdo con lo previsto en el artículo sexto, letra h) de la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, modificada por Resoluciones de 19 de marzo de 2001, de 30 de julio de 2001, de 30 de julio de 2014 y de 21 de marzo de 2016

12.2. Los proyectos o actividades subvencionables en la presente convocatoria deberán iniciarse en el ejercicio 2022 y su período de ejecución no podrá exceder de doce meses a contar desde la recepción material de la subvención.

12.3. La justificación de los proyectos habrá de presentarse en el plazo de 3 meses a contar desde la fecha de finalización de la actividad subvencionada.

12.4. La justificación económica y técnica se realizará conforme a lo previsto en la Base Decimoséptima de las reguladoras. Para ello se incorporan a la presente convocatoria los Anexos 3 a 8 que serán de obligado cumplimiento.

12.5. Las ampliaciones de plazo requerirán de la autorización previa del órgano concedente.

13.- Obligaciones de las entidades beneficiarias

Las entidades beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas, además del cumplimiento de las determinadas en el artículo 14 de la LGS, a:

- a) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad, que la misma está subvencionada por la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo. El modelo de logotipo oficial será facilitado por la Agencia, previa solicitud de la entidad subvencionada.
- b) Comunicar a la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo la obtención de subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las administraciones

Estado	Original	Página	Página 18 de 20
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160026441507327406		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			

o entidades públicas o privadas, nacionales internacionales. Esta comunicación se debe hacer tan pronto como se conozca y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- c) De conformidad con el art. 31.3. de la Ley 38/2003 General de Subvenciones cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/E, de 26 de febrero de 2014, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.
- d) Proporcionar en todo momento la información y la documentación que les sea pedida respecto de la subvención concedida y someterse a las actuaciones de comprobación de la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo, de la Intervención General del Principado de Asturias, de la Sindicatura de Cuentas y de otros órganos competentes de acuerdo con la normativa aplicable.
- e) Cumplir todos los requisitos establecidos por la administración estatal y del Principado de Asturias en materia sanitaria y educativa, en particular las Resoluciones de la Consejería de Salud por las que se adoptan medidas urgentes de prevención, contención y coordinación necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- f) En su caso, el cumplimiento de las obligaciones previstas en la normativa vigente en materia de transparencia.

14.- Transparencia.

A las entidades beneficiarias de esta subvención en las que concurran las circunstancias previstas en el artículo 2.2.d de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, les serán de aplicación las disposiciones del capítulo II del título I de esa Ley.

15 - Régimen supletorio.

Para lo no previsto en la presente convocatoria, se estará a lo recogido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento de desarrollo; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y normativa presupuestaria del Principado de Asturias, en especial el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el ámbito del Principado del Asturias.

16.- Recursos.

La resolución que ponga fin al procedimiento, concediendo y denegando las subvenciones, agotará la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su

Estado	Original	Página	Página 19 de 20
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160026441507327406		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			

publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Consejera de Presidencia en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Tercero.- Disponer la publicación del extracto de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración, y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado/los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Estado	Original	Página	Página 20 de 20
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160026441507327406		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			